



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2024 10103 00

Bogotá D. C., 15 de abril de 2024

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Luis Edilson Ciprian Guzmán** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Luis Edilson Ciprian Guzmán** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **QNT S.A.S**

Así mismo, resulta necesario **vincular** dentro de la presente acción, al **Experian Colombia Datacredito S.A. y Transunion Cifin**, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y **requerir** al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que se sirva remitir el link de la tutela 11001 43 03 013 2024 0001200.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el link con el acceso al expediente digital: 11001410500320241010300

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Luis Edilson Ciprian Guzmán** identificado con c.c. 1.074.415.432 en contra de **QNT S.A.S.** identificada con nit. 901.187.660-2.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **QNT S.A.S.** identificada con nit. 901.187.660-2 representada legalmente por Jaime Mauricio Angulo Sanche o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Experian Colombia Datacredito S.A.** identificada con nit. 900.422.614 para que a través de su representante legal Clariana Mallarino o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia remita toda la información sobre los hechos que motivaron la presente acción.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Transunion Cifin** identificada con nit 900.572.445-2 para que a través de su representante legal Carlos Fernando Valencia Cardona o quien haga sus veces



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

al momento de notificar esta providencia remita toda la información sobre los hechos que motivaron la presente acción.

QUINTO: Requerir al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que allegue el link de la tutela 11001 43 03 013 2024 0001200.

SEXTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: COMPARTIR el acceso al expediente digital a las partes mediante el siguiente link: 11001410500320241010300

NOVENO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DECIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DECIMO PRIMERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5395a3c26797ddf506d1fe883c41136d88ec6863b413d076ea5e1a51047c7d**

Documento generado en 15/04/2024 01:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>